

Extracto de la convocatoria de subvenciones a empresas y empresarios/as para la realización de proyectos culturales, 2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de 19-5-2023

BDNS (Identif.): 693167.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693167>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la Isla, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en cualquiera de los municipios de Tenerife.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones pretenden contribuir a la financiación parcial de los gastos ocasionados por las propuestas de actividad cultural establecidas alrededor de la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación y la continuidad de la tradición.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000017572 de 5 de mayo de 2023, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 58 de 12 de mayo de 2023 (<https://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2023/12-5-23/12-5-23.pdf>).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1141.3343.47900 del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2023, por un importe de setecientos mil (700.000,00 €) euros para proyectos que se realicen entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. La cuantía de la subvención consistirá en un importe fijo de 35.000 € para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 80.000 €; un importe fijo de 20.000 € para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000 €; hasta el 60% de los gastos o un máximo de 10.000 € para proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 10.000 €; y entre 45.000 € y 80.000 € para proyectos a partir de 150.000 € de presupuesto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se rellenan según el modelo normalizado habilitado en sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>. Se podrán presentar hasta 3 solicitudes dentro de los límites establecidos por modalidad. Una vez cumplimentada, la solicitud se acompañará del proyecto de actividad cultural; un presupuesto de ingresos y de gastos; la memoria del solicitante y de las actividades culturales desarrolladas con anterioridad; declaración responsable en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto y el año de celebración de cada una; y el resto de documentación general recogida en la base 9 de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

No subvencionable: quedan excluidos de estas ayudas los programas festivos y tradicionales anuales que contraten las empresas con las entidades locales; cursos de formación; proyectos museísticos o expositivos; prestación de servicios de biblioteca o archivo; concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos; proyectos que incluyan en su programación actividades para recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas; proyectos sostenibles con la venta de entradas y el patrocinio comercial, o actividades comerciales asociadas a la celebración de los eventos; actividades dirigidas a los centros de enseñanza; proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato o exposiciones de artes plásticas, salvo que excepcionalmente formen parte esencial de la propuesta cultural, los que tengan por objeto la producción audiovisual; actividades destinadas preferentemente a socias y socios de las entidades organizadoras; o proyectos cuya principal finalidad sea la concesión de becas y subvenciones. Justificación: las actividades subvencionadas deberán justificarse con carácter inmediato una vez que finalice la actividad o proyecto subvencionado y, en cualquier caso, antes de dos (2) meses desde la finalización de la actividad.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de mayo de dos mil veintitrés. EL DIRECTOR INSULAR DE CULTURA,
Alejandro Krawietz Rodríguez.